

ADENDA ACLARATORIA No. 07

INVITACION ABIERTA No. 001 de 2015

ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION, VENTA Y PAGOS

El agente especial liquidador de SALUDCOOP EPS En Liquidación, atendiendo lo previsto en los términos de referencia del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2015 – ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, VENTA Y PAGOS, emite la presente adenda, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el proceso de selección se encuentra en etapa de recibo de ofertas
2. Que el día 09 de diciembre se recibió comunicación remitida al correo encargofiduciario@saludcoop.coop por Fiduciaria Bogotá, en la cual se formularon las siguientes observaciones a los términos de referencia:
 1. *Objeto del contrato. Agradecemos aclarar la finalidad del contrato Fiduciario a celebrar, en particular frente a la alternativa de que Saludcoop contratara directamente el avalúo y ventas de los inmuebles. Lo anterior teniendo en cuenta que, tal como está estructurado el proceso actualmente, la gestión de la fiduciaria se limitaría a actuar como intermediario entre Saludcoop y los contratistas, asimilándose más a la gestión de una inmobiliaria que a un negocio fiduciario. Por lo anterior proponemos los siguientes cambios, con los cuales el esquema fiduciario se utilizaría para encomendar a la Fiduciaria la suscripción de los contratos derivados, quedando las demás actividades en cabeza del Fideicomitente:*
 - a. *Las proformas de las minutas de los contratos deben ser elaboradas por el Fideicomitente, las cuales serán revisadas y ajustadas por la Fiduciaria.*
 - b. *La verificación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos para celebrar los respectivos contratos debe ser realizada por el Fideicomitente conforme a las condiciones que él mismo establezca, con lo cual tendrá todo el conocimiento para adjudicar al proponente que cumpla con los parámetros requeridos.*
 - c. *La obligación de elaborar los pliegos de condiciones y adelantar toda la etapa precontractual, como son las obligaciones de la publicación de los prepliegos y pliegos, recibir y dar respuesta a las observaciones, realizar la audiencia de pública con los interesados, recibir las propuestas, realizar el informe de evaluación y realizar la audiencia de adjudicación deben estar en cabeza del Fideicomitente ya que corresponden a las reglas de contratación del Fideicomitente, quien tiene todo el conocimiento técnico y normativo para realizarlo.*
 2. *Obligaciones de la Fiduciaria. Agradecemos eliminar el literal a de la obligación j de la sección 4.3.2. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha obligación excede el alcance de la labor del fiduciario, por cuanto éste no puede hacerse responsable de "exigir el cumplimiento" de los contratos que celebra por cuenta del Fideicomitente.*
 3. *Agradecemos eliminar la obligación establecida en el literal a de la sección 4.3.4, ya que "proponer (...) estrategias para la gestión y comercialización efectiva de los*

inmuebles" no es una actividad en la cual sean expertas las sociedades fiduciarias, siendo más el tipo de actividad que se encargaría a una inmobiliaria.

4. *Agradecemos eliminar el literal d de la sección 4.3.4, por las mismas razones expuestas en el punto anterior.*

En atención a lo anterior, se emite la presente adenda de aclaratoria y modificación, en el siguiente sentido:

I. ACLARACIONES

1. No se acoge lo indicado en el numeral 1 de su misiva, dado que lo sugerido desvirtúa en su totalidad el objeto de la contratación y necesidad de la sociedad En Liquidación
2. No se acoge lo previsto en los numerales 2 y 3, en el entendido que al actuar la fiduciaria como mandataria de la sociedad en Liquidación, es procedente ésta requiera al contratista el cumplimiento del contrato. Se aclara y se podrá modificar en el texto del contrato que lo hará por solicitud del fideicomitente, soportado en los informes del supervisor del contrato.
3. Se debe entender que las obligaciones a cargo de la fiduciaria, se prevén en la órbita de su capacidad y conocimiento de la labor a desarrollar y que debe estar acreditada con la experiencia exigida en los términos del pliego. En tal sentido se mantienen las condiciones iniciales del mismo.

En lo demás, los términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá, al 11 de diciembre de 2015



LUIS LEGUIZAMÓN

Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPSP En Liquidación